COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 0180-ARC-CBN6-2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" Y LA FIRMA JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA CON NIT. N° 79.312.002-1.

Los suscritos: de una parte el comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", el señor Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.685.867, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 1693 del 12 de junio de 2020 y acta de posesión No. 002-20 del 26 de junio de 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, de otra parte el señor **JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ**, también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.312.002 expedida en Bogotá, con domicilio en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la firma JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo deciden celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato No. 0180-ARC-CBN6-2020, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **2)** Que el Contrato No. 0180-ARC-CBN6-2020, se firmó el 22 de septiembre de 2020. **3)** Que el objeto del Contrato No. 0180-ARC-CBN6-2020 es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ESPADAS, GORRAS Y ELEMENTOS DE GALA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL. **SUBGRUPO 4: BOTONADURA Y DRAGONAS",** de acuerdo con lo descrito en el Anexo "A" del contrato principal y los documentos que lo integran". **4)** Que el contrato No. 0180-ARC-CBN6-2020, fue suscrito por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($194.175.783,93)** incluido erogaciones que correspondan. **5)** Que el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67220 del 21 de julio de 2020, y el certificado de Registro Presupuestal No. 352020 del 25 de septiembre 2020. **6)** Que el plazo de ejecución del contrato No. 0180-ARC-CBN6-2020, se determinó inicialmente hasta el día 18 de noviembre de 2020. **7)** Que la firma JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA mediante oficio No. 6420 de fecha 23 de octubre de 2020 realizo solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato No. 0180-ARC-CBN6-2020. **8)** Que mediante oficio No. 20204251883199813/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-BN6-DABN6-DIABA-29.25 de fecha 27 de octubre de 2020 el supervisor del contrato recomendó la modificación prorroga al contrato No. 0180-ARC-CBN6-2020. **9)** Que mediante ponencia de fecha 27 de octubre de 2020, presentada por el señor Capitán de Corbeta ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA - Jefe División de Abastecimientos Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", en calidad de usuario solicitó prorrogar el contrato No. 0180-ARC-CBN6-2020 con fundamento en lo siguiente: *(…) Teniendo en cuenta que la firma JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA mediante oficio No. 6420 de fecha 23 de octubre de 2020 manifestó: "Solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato No. 0180-ARC-CBN6-2020. Desde el momento de la suscripción del contrato, de manera inmediata y oportuna, enviamos nuestros pedidos a nuestros fabricantes, con el fin de comunicarles las necesidades del contrato. De la misma manera, nuestros fabricantes actuaron oportunamente iniciando las producciones y si pérdida de tiempo. // Sin embargo y a pesar de haber actuado con diligencia y prontitud, es imposible dar cumplimiento a la fecha establecida en el plazo de ejecución, el cual está definido para el 18 de noviembre de 2020. Soportamos esta situación por las razones que detallamos a continuación: a. el proceso de selección presento una suspensión o estancamiento de (20) días transcurridos entre el 01 y el 22 de septiembre de 2020, fecha en la cual se suscribió el contrato No. 0180-ARC-CBN6-2020. b. los volúmenes de todos los elementos fueron incrementados en más de un 80%, en relación a los inicialmente ofertados y solicitados en el pliego de condiciones, condición que demanda de un tiempo mayor para la producción del total de las nuevas cantidades requeridas en el contrato. c. los productos ofertados por nuestra empresa son importados de Francia y Estados Unidos, países que han sido seriamente afectados por la pandemia y sus procesos productivos han sido seriamente limitados. Con fundamento en lo anterior, solicitamos se considere extender el plazo de ejecución hasta el 18 de diciembre de 2020." // Que en reunión realizada el día 25 de septiembre de 2020 se estudió la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución hasta el 18 de diciembre de 2020 conforme las necesidades de la institución. Para lo cual se requiere modificación al contrato. // Se recomienda aprobar la primera modificación así: plazo nuevo de ejecución: 21 de diciembre del 2020. (…)* **10)** Que siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR. PLAZO**

DE EJECUCIÓN: Será hasta el 21 de diciembre del 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**: La presente modificación al Contrato No. 0180-ARC-CBN6-2020, se perfecciona con la firma de las partes del presente modificatorio y para su ejecución se requiere la aprobación por el ordenador del gasto de la modificación de la póliza proporcionalmente al nuevo plazo de ejecución y de acuerdo a los amparos estipulados en el Contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS: 1)** Oficio No. 6420 de fecha 23 de octubre de 2020 suscrito por el señor JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ Representante Legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA. **2)** Oficio No. 20204251883199813/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-BN6-DABN6-DIABA-29.25 de fecha 27 de octubre de 2020 suscrito por la señora Teniente de Navío Marly Yohanna Rico Carrillo – supervisora del contrato. **3)** Ponencia de fecha 27 de octubre de 2020. **3)** Demás documentos que formen parte de la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma la presente modificación, en Bogotá D.C **18 DE NOVIEMBRE DE 2020**.

POR LA ARMADA NACIONAL:

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF ALEJANDRO VARGAS VARGAS JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6	_____	TN EDWIN MEJIA JEFE DE ADQUISICIONES BN6	_____
TN JHON GUZMAN CHARRY ASESOR JURIDICO	_____	MA1 YESICA RENDÓN PEÑALOZA EJECUTIVO DE CONTRATOS BN6	_____

POR EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ
Representante Legal
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA